

LAS PRIMERAS DOTACIONES DE ARMAMENTO A LA GUARDIA CIVIL (1844-1868)

Por ENRIQUE MARTINEZ RUIZ
Doctor en Historia
Profesor de la Universidad de Granada

I

El dotar de un buen armamento a cualquier institución militar es condición indispensable para que cumpla con su finalidad. El soldado siempre responde mejor a las exigencias de sus superiores cuando sabe que su actuación puede apoyarla con unas armas adecuadas. Por otra parte, un armamento deficiente reduce la capacidad guerrera del combatiente y acaba por minar su moral ante la evidencia de no estar preparado para replicar adecuadamente a los adversarios. Por ello, los gobiernos siempre han procurado tener lo mejor dotados y preparados que les es posible a sus soldados. Como además no sólo tienen que combatir en guerras convencionales, sino también tienen que hacer frente a problemas de muy diversa índole que reclaman el empleo de la fuerza, se han preocupado de dar a cada Arma el armamento más idóneo, y en la actualidad, aparte de poder diferenciar la dotación de cada cuerpo, las fuerzas se han escindido en dos grandes brazos: el Ejército en sí y las "fuerzas del orden", que aunque tienen elementos comunes poseen otros específicos. En la época en que vamos a movernos, tal diferenciación es inexistente y veremos cómo la Guardia Civil cuenta algunas alternativas de su servicio para decidir qué armas de las existentes van a recibir.

Asimismo hay que señalar que la Guardia Civil, al menos una parte de ella, será la primera en usar unos modelos de fabricación reciente y, por tanto, mejores que los ya existentes. Varias pueden ser las razones de esta prioridad: el ser ella un cuerpo nuevo del que se espera mucho y se la dota bien para que no defraude, la experimentación inmediata de dichas armas para perfeccionarlas si es posible, razones de índole administrativa, singularidad de su servicio que exige una mayor bondad del armamento..., aunque es muy posible que todos estos motivos influyesen conjuntamente en las entregas de armas al Cuerpo.

Pero no basta con tener buenas armas. Se necesita además poseer una instrucción adecuada, ser duchos en el manejo de las mismas, saber cuándo deben emplearse, a qué distancia y poseer la destreza necesaria

para cargarlas con rapidez. Por esto cuida la Superioridad del Cuerpo de que los guardias se adiestren en su empleo, un adiestramiento práctico no tan abundante como ella hubiese preferido, dadas las deficiencias presupuestarias con las que tropezará repetidamente y no sólo en este punto concreto. La instrucción y el uso de las armas será igual a la del Ejército, si bien se introducen las reformas e innovaciones que la práctica aconseja (1). La Inspección fija períodos de instrucción a fin de que los guardias practiquen con sus armas en orden cerrado y abierto, así como en tiro, y la oficialidad pueda corregir deficiencias.

Complementaria de esta tarea serán las revistas y limpieza de las armas. Actividades perfectamente reguladas a fin de evitar la mala utilización y el descuido en su mantenimiento, tanto para preservar la eficacia de la Institución como para perfilar su talante con vistas al exterior. Ambos extremos están en función de la utilidad práctica y de la disciplina, dos de los pilares del nuevo Instituto.

En cualquier campo de los señalados, como tendremos ocasión de comprobar, está previsto hasta el más mínimo detalle, gracias a una ordenación muy nutrida y muy de la época, propia de ese estado que los moderados acaban de inaugurar. De gran utilidad, en lo relativo a adiestramiento, fue el *Manual de Tiro* publicado en Madrid en 1863 por el Coronel de Estado Mayor de Artillería don Miguel Correa y el Comandante de Caballería, Capitán don Fernando Martínez de Biergol, que alecciona en todos los casos y circunstancias y da consejos para el mejor aprovechamiento de la instrucción. Este *Manual* fue aconsejado al Cuerpo en el *Boletín Oficial de la Guardia Civil* de 16 de noviembre de 1863 y se vuelve a insistir más categóricamente al año siguiente, pues leemos: "... y penetrado el Excmo. Señor Director General del Cuerpo de la utilidad de la expresada obra, para que todas las clases adquieran dichos conocimientos, se ha servido disponer que los Sres. Jefes de los Tercios remitan a esta dirección general relación del número de ejemplares que necesiten, con distinción de los que sean para los Jefes y Oficiales y los que sean para las demás clases, en la inteligencia que la obra cuesta... 8 reales en Madrid y 9 en provincias." (2)

(1) Tal ocurre con los movimientos y voces de mando para cargar el fusil de pistón con que estaba dotada la Caballería en los primeros momentos. La circular de 14 de agosto de 1845 fija la forma en que debe cargarse dicha arma y las voces que los guardias han de seguir para ello. Como exponente de las voces de mando y de los movimientos del Ejército en aquellas fechas, la incluimos aquí:

«1.º... colocando el pulgar de la mano derecha sobre el pie del gato, y el índice de la misma contra el disparador después de pasada el arma al costado derecho.

2.º Pie de gato en el seguro. Hacer fuerza con ambos dedos para colocar el pie de gato en el seguro, pasando en seguida la mano derecha a la pistolera, entre el arma y el cuerpo, suponiendo aquélla al costado derecho de la cartuchera.

3.º Tomen pistón. Tomar el pistón arrancándolo con las yemas de los dedos pulgar e índice y llevarlo contra la chimenea las uñas hacia adelante.

4.º Fijen pistón. Fijarlo en la chimenea y volver a coger el disparador y pie de gato, como en el primer tiempo.

5.º Pie de gato en descanso. Hacerlo caer con precaución a fin de que no se rompa el pistón, cogiendo en seguida el fusil por la garganta con la mano derecha.

6.º Arma a la izquierda. Como el de táctica, pasando después de colocada la culata en tierra, la mano derecha a la cartuchera para tomar el cartucho».

Las voces reglamentarias para la realización de los referidos movimientos era:

«1.º Prevénganse garr.—2.º Pie seguro.—3.º Tomen pistón.—4.º Fijen pistón.—5.º Pie descanso.—6.º Izquierda arma.—7.º Saquen tuch.—8.º Rompan tuch.—9.º Cartucho-non.—

10.º Saque-at.—11.º Tac-tac.—12.º Baqueta garr.—13.º Tercien carrm». Vid. *Recopilación general de las reales órdenes y circulares de interés general para la Guardia Civil*, Madrid, 1846, t. I,

páginas 351-352. (Como todos los de la *Recopilación* aparecieron en Madrid, el t. II en 1847, el III en 1848 y así sucesivamente, omitiremos la ciudad y el año al citar los diversos

tomos de la misma.)

(2) *Boletín Oficial de la Guardia Civil*, 16 de mayo de 1864.

Buen armamento e individuos preparados para sacar de él los mayores rendimientos, tales son las máximas, los fines esenciales que la Superioridad de la Guardia Civil persigue en este ramo y para ello no economizará esfuerzos ni procedimientos: insistirá ante el Gobierno cuantas veces sean necesarias para lograr las mejores armas, aconsejará a los guardias la forma en que han de utilizarlas y encargará a la oficialidad vigilar y comprobar la instrucción de sus subordinados. Si bien la segunda parte podemos decir que se cubre felizmente, no ocurre lo mismo en lo que respecta al Gobierno y durante todo el reinado de Isabel II, la Institución habrá de soportar diversidad de modelos y tipos en fusiles, revólveres, pistolas, sables y bayonetas, que repercute en un incremento de la parte burocrática concerniente al ramo, registrándose una continua tendencia al modelo único y más moderno por parte de la Inspección General del nuevo Cuerpo.

DOTACION DE ARMAS A LA GUARDIA CIVIL

El decreto de 15 de junio de 1844 al fijar el uniforme de la Guardia Civil, determina también cuál será el armamento con que esté dotada. Respecto a la Caballería, las armas son: "Carabina con bayoneta. Dos pistolas de arzón. Espada de línea". Y para su colocación y porte de la dotación reglamentaria de municiones establece: "Cartuchera con correa de ante de su color y gancho para la carabina... Silla... con pistoleras". En lo que se refiere a la Infantería, el armamento queda constituido por las siguientes piezas: "Fusil más corto dos dedos que lo ordinario, de calibre de a 15 en libra. Sable de los que usa la Infantería del Ejército. Una pistola pequeña. Cartuchera para cuarenta cartuchos, con correa para ésta, de ante de su color, lo mismo que el tahalí del sable y el ceñidor..." (3).

El contenido del decreto no se cumplió exactamente en lo que a este ramo se refiere: "A pesar de lo dispuesto en esta R.O., la infantería no llegó a usar el fusil designado, dotándose del de chispa ordinaria que tenía el Ejército. En cuanto a la caballería tampoco se la dio la pistola que tan útil pudo serle; en cambio fue la primera fuerza en España que usó las armas de fuego de percusión, dotándola de una carabina larga con bayoneta para poder prestar el servicio a pie, a cuyo fin se le dio colocación a la dragona, como más tarde en 1870 también fue la primera en usar la de repetición (el Winchester)" (4).

Abunda también en este sentido don Antonio de Quevedo cuando escribe:

"La Infantería de la Guardia Civil no llegó a usar nunca esta clase de fusil, sino el común al Ejército; tampoco se le dio la indispensable pistola pequeña..."; y aclara la finalidad de las armas asignadas a la Caballería: "Las pistolas de arzón se dieron a la caballería para que las usase cuando tuviese que hacer fuego a caballo, y la carabina y bayoneta, porque a causa de la índole especial de su servicio, tendrían necesidad muchas veces los Guardias de echar pie a tierra para per-

(3) Recopilación..., t. I; págs. 13-15.

(4) Gistau Ferrando, Miguel: La Guardia Civil; Madrid, 1907, pág. 160.

seguir a los malhechores por sitios inaccesibles a los caballos, o para diferentes servicios que los mismos prestan a pie, ora por la noche, conduciendo presos, escoltando carruajes públicos yendo dentro de los mismos, y otros muchos. La caballería de la Guardia Civil fue la primera fuerza del Ejército que usó las armas de fuego de percusión." (5)

La distribución de armas a la Guardia Civil no se inicia hasta 1845. El 15 de enero, el duque de Ahumada, primer Inspector General del Cuerpo, ya hizo una exposición al Gobierno sobre la necesidad del transporte de armas para sus hombres. Se le contesta en la R.O. de 16 del mismo mes que envíe una relación al Ministerio de la Guerra en la que detalle el armamento que de cada fábrica o parque debe ser trasladado a los diferentes puntos de las provincias para distribuirlo a los Tercios y se le autoriza para que exija al Director General de Artillería los datos que necesite al efecto (6).

Esta orden se completa con la del día 21 del mismo mes de enero dirigida al Intendente General Militar, en la que se le manifiesta la "urgente necesidad de remesar armamento a varias Capitanías generales, con destino a los Tercios que se están organizando, y no pueden prestar servicios por carecer de él"; en consecuencia determina que "por cuenta de la Administración militar y medios que V.E. juzgue más seguros, prontos y económicos, se transporte el armamento", cuya cuantía iba expresada en dos listas adjuntas confeccionadas a la vista de los efectivos que tenía el Cuerpo por aquellas fechas. En las relaciones figuraban también los puntos a que debían remitirse las armas (7).

Las armas eran entregadas por el Capitán General respectivo tras la pertinente autorización gubernamental. Este proceso se recoge por completo en la R.O. de 6 de mayo de 1845:

"S.M. se ha servido aprobar la entrega dispuesta por V.E. de 132 fusiles, 532 paquetes de cartuchos, dos cajas de guerra y una corneta al 8.º Tercio de la Guardia Civil, de cuyo particular trata su oficio de 18 de marzo último." (8).

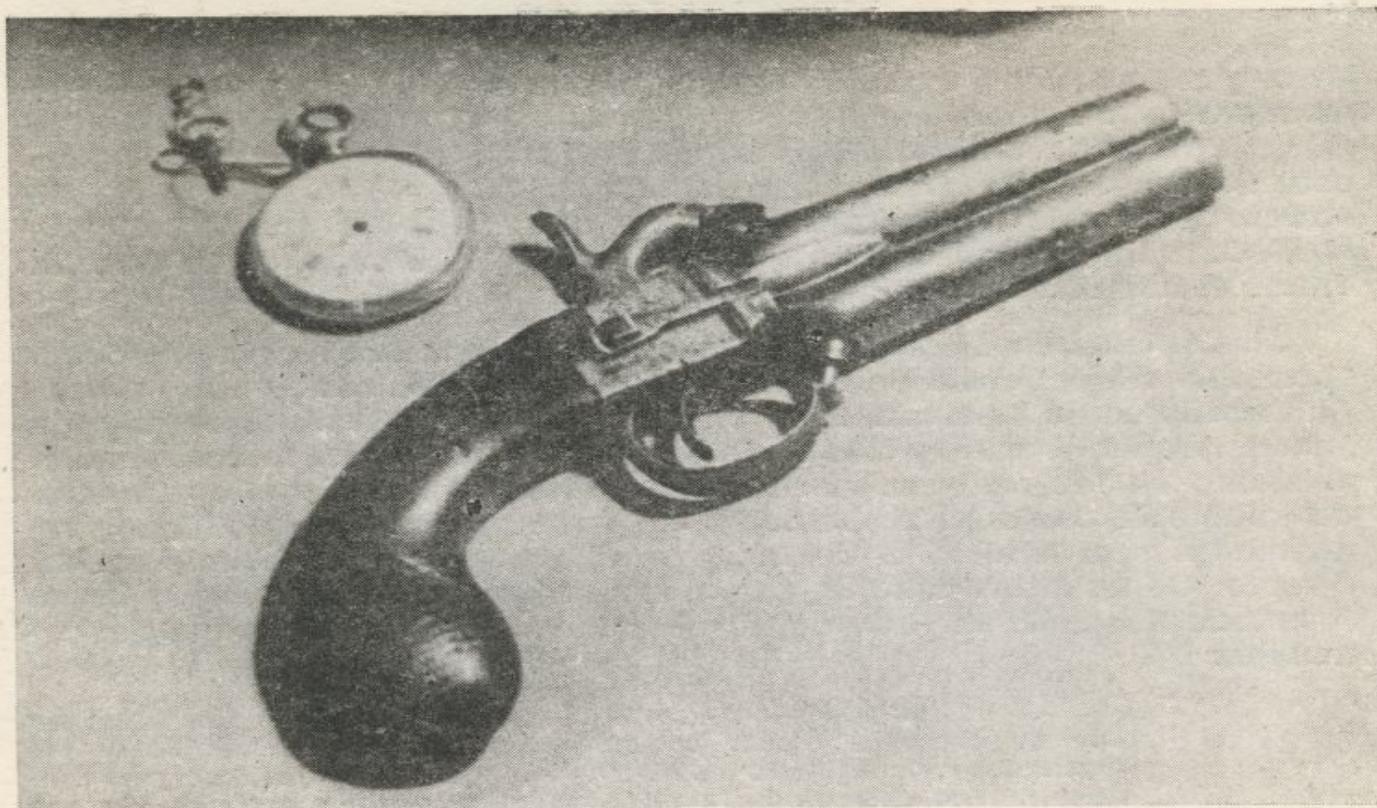
No obstante la preocupación de Ahumada por dotar a sus hombres con las armas reglamentarias, la Guardia Civil actuará durante cierto tiempo con armamento incompleto, pues las existentes en los Parques de Artillería eran escasas y en la construcción del material militar se invertía excesivo tiempo por la falta de un presupuesto fuerte. Tal situación se le manifiesta a Ahumada cuando pide al Gobierno le facilite fondos para la construcción de mil setecientas ochenta y seis pistolas, para cuya asignación se consulta al Director General de Artillería y al Intendente General militar. La opinión de ambos, especialmente del segundo, es negativa a dicha concesión y al Inspector General de la Guardia Civil se le responde por R.O. de 7 de noviembre de 1845 que "con la total cantidad fijada al material de Artillería en la ley de pre-

(5) Quevedo, Antonio de: La Guardia Civil, Madrid, 1958, pág. 496, el primer párrafo de los recogidos corresponde a la nota de dicha página.

(6) Recopilación..., t. I; pág. 43.

(7) Véase la nota anterior.

(8) Recopilación..., t. I; pág. 98.



Revólver Lefauchaux, de seis disparos y cañones estriados

supuestos, y de la que se le satisface en cada mes una dozava parte, debe atenderse a la construcción de las armas que necesite, así la Guardia Civil como los Cuerpos del Ejército” (9).

Todo el armamento que estuviese fuera de los Parques de Artillería y no tuviese una aplicación o destino inmediato debía ser devuelto a los almacenes para atender a su cuidado por expertos e impedir que las armas se deterioraran al estar almacenadas inadecuadamente en los Cuerpos (10). Sin embargo, para evitar pérdidas de tiempo inútiles y gastos innecesarios, Ahumada ordena en su circular de 2 de octubre de 1847 que todos los fusiles españoles y sables de los licenciados fueran almacenados en los Tercios para armar a los individuos de nueva entrada, “entregando solamente en los Nacionales de esa plaza, los de calibre Inglés” (11). Ahumada quería evitar así dilaciones en la recepción del armamento y el que sus hombres permanecieran cierto tiempo sin prestar servicio por falta de armas, como ya había ocurrido en los momentos iniciales de la organización de la Guardia Civil.

En 1857 va a ser reformado el sistema de entrega de armamento. Ya hemos señalado que éstas se hacían por los Capitanes Generales, pero ahora por unas consideraciones expuestas por el Director General de Artillería se determina que las peticiones de armas para los Cuerpos se hagan por medio de la Dirección General respectiva “debiendo la misma, después de recaer la Real aprobación, dirigir a la de Artillería una relación detallada de la situación de los Cuerpos que deban reci-

(9) Recopilación..., t. I; pág. 98.

(10) Vid. Recopilación..., t. I; pág. 151, R. O. de 7 de agosto de 1846.

(11) Recopilación..., t. II; pág. 192.

birlas y del número y clase de las que deben entregárseles, cuyo medio facilitará la brevedad, exactitud y buen orden que el bien del servicio exige. En su consecuencia, los Capitanes Generales de los distritos no podrán disponer por sí ninguna entrega de armas sino en el caso de circunstancias de mucha gravedad, no permitiéndose dilación alguna ni diesen lugar a consultar a este Ministerio”, que es el de la Guerra. Tal es el contenido de la R.O. de 25 de marzo de 1857 (12).

Otra dificultad que se resuelve en este año es la que se plantea como consecuencia del envío de una remesa de armas al Batallón de Infantería Cazadores de Talavera, en el cual se firmaron los recibos de entrega sin comprobar el envío y más tarde se puso de manifiesto la desigualdad existente en los calibres de las armas remitidas. El Director General de Infantería presentó al Gobierno un escrito en el que notificaba tal anomalía, y el Ministerio de la Guerra lo pone en conocimiento del Director General de Artillería, quien hace unas manifestaciones, y como resultado se emite la R.O. de 10 de junio de 1857, en la que se comunica:

“A fin de poder exigirse... la responsabilidad de las faltas de armamento, hagan de él los cuerpos del Ejército al recibirlo de los Almacenes de Artillería un examen escrupuloso y preciso... para cerciorarse de que se halla en perfecto estado de servicio, sin que después de firmar el documento de entrega tengan derecho los cuerpos a hacer reclamación alguna respecto a faltas que debieron haber observado al recibir el armamento, y que todos los cañones de armas rayadas se consideren como inútiles en el momento en que su calibre llegue a ser de 15,3 milímetros.”

Los Cuerpos serán responsables de que las armas lleguen a este extremo si las recibieron con los calibres reglamentarios, que son: “Calibre máximo, 14,9 milímetros; calibre medio, 14,8 milímetros, y calibre mínimo, 14,4 milímetros” (13).

El 24 de mayo de 1864 solicita el Director General de la Guardia Civil que se deje “provisionalmente con una sola pistola a la Caballería del Cuerpo”; el Ministerio de la Guerra presenta tal solicitud al Director General de Artillería, y oído su parecer se determina que la Caballería de la Guardia Civil use como arma de reglamento la pistola revólver de seis tiros, último modelo, “llevándola en el cinturón como las llevan los Oficiales del Arma de Caballería y colocando en las cañoneras que deberán ser bolsas, los trastes de limpiar y municiones”. Se acepta la propuesta y se ordena inmediatamente el cambio de armamento. Leemos en la R.O. de 17 de junio de 1864:

“A este fin se entregarán desde luego por el Cuerpo de Artillería los revólveres que haya disponibles y se continuará con la actividad posible la fabricación de ellos en Oviedo, hasta completar el número necesario para la fuerza de dicho instituto, la que a medida que vaya recibiendo los revólveres irá devolviendo las pistolas lisas que tenga sobrantes, y desde ahora las que existan inútiles.” (14)

La dotación de armas de fuego de la fuerza montada del Cuerpo

(12) Recopilación..., t. XII; págs. 35-36.

(13) Recopilación..., t. XII; págs. 57-58.

(14) Recopilación..., t. XIX; págs. 132-133.

había sido cambiada, pero en este cambio se tropezaba, como siempre, con la falta de existencias y con la imposibilidad de armar con los mismos modelos y tipos a la totalidad de las plazas montadas.

Esta R.O. va seguida de una proposición de Quesada, Director General de la Guardia Civil por aquellas fechas, presentada al Ministerio de la Guerra en 19 de julio del mismo año y aprobada por R.O. de 13 de agosto. La proposición consistía en sustituir "con una bolsa la cañonera derecha, conservándose la izquierda para llevar el revólver cuando la fuerza vista de gala, por evitar deterioro anticipado de su vestuario", pues durante el servicio ordinario el revólver colgará del cinturón del sable al costado derecho (15).

EL CAMBIO DE ARMAS Y LA TENDENCIA AL MODELO UNICO

Las distintas fechas en que se concede el armamento y la variedad de modelos junto con la falta de una reserva militar fuerte hacen que la Guardia Civil esté dotada con una gran diversidad de armas cuyo tiempo de duración expira en fechas diferentes. Las remesas para sustituir las desechadas contienen armas diferentes, por regla general, a las que los guardias poseían anteriormente, circunstancia que obliga a un nuevo período de instrucción.

A fin de lograr el mejor armamento y de que en el Cuerpo sólo haya unos modelos determinados, el Inspector General del mismo solicitará la uniformidad en las armas. Y así tenemos que Ahumada demanda la igualdad de sables y pistolas de la Caballería, el arma más afectada por tales circunstancias, mediante un escrito que eleva al Ministerio de la Guerra y que se presenta a informe del Director General de Artillería, tras el cual se resuelve que "según lo permitan las consignaciones, que se facilitan a la fábrica de armas blancas de Toledo, se construyan en ella las espadas necesarias para la Guardia Civil; y que en las fábricas de armas de fuego se construyan sucesivamente algunas pistolas, para ir relevando las que usa dicho Instituto, pero dando siempre la preferencia, y sin perjudicar la elaboración de fusiles" (16). Este deseo de mantener la elaboración de fusiles y las deficiencias del ramo que sufre la Guardia Civil es la causa fundamental, a nuestro juicio, de que el Cuerpo sea el primero en poseer el fusil de percusión.

Un poco más tarde el Duque de Ahumada solicita ante el Ministerio de la Guerra el cambio de ciento cuarenta y cinco fusiles del modelo del año 1828 por otros tantos del de 1836; dichos fusiles pertenecían a la dotación del 5.º Tercio. Como los demás fusiles de este Tercio pertenecían al modelo solicitado se permite la sustitución por R.O. de 16 de marzo de 1849. El envío se efectuará desde la corte y los gastos corren por cuenta de la Administración Militar. El modelo de 1836 era de chispa (17).

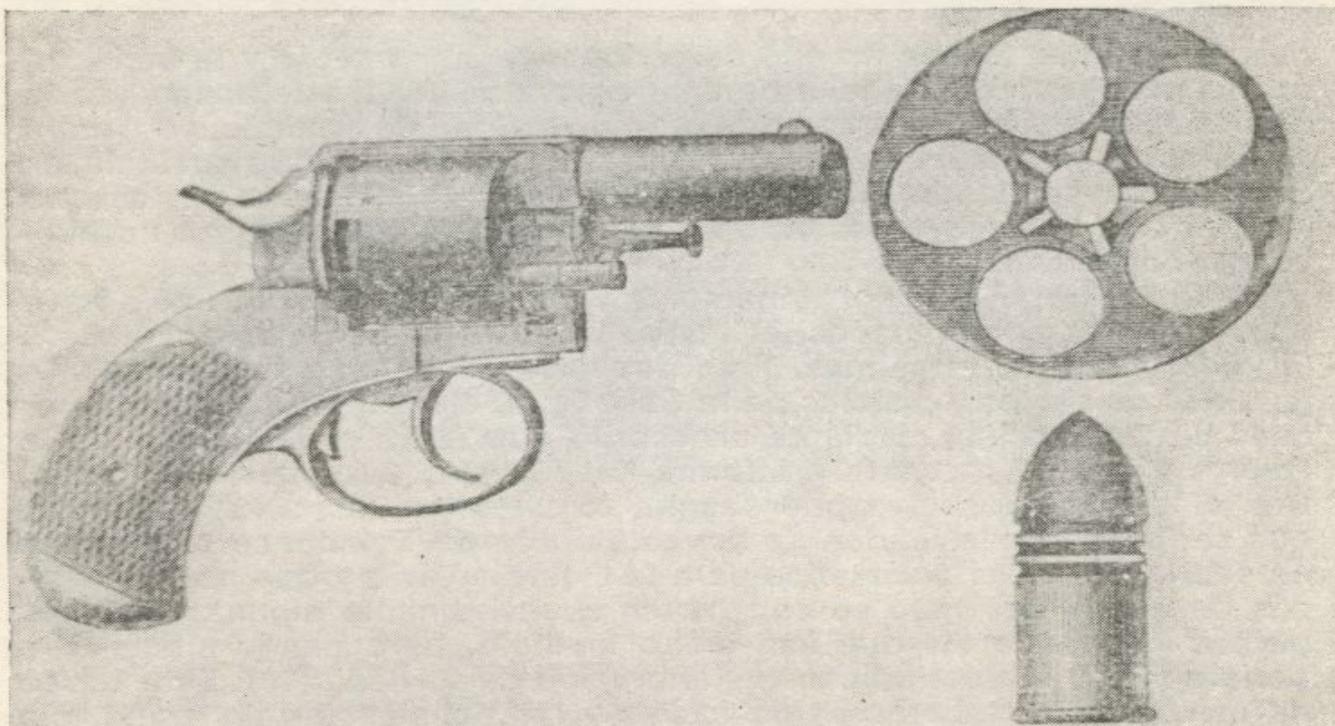
El 26 de julio y el 26 de septiembre de 1851 Ahumada vuelve a hacer patente al Ministerio de la Guerra "el mal estado en que se encuentran la mayor parte de las espadas y pistolas de la Caballería...

(15) Recopilación..., t. XIX; págs. 272-273.

(16) Recopilación..., t. IV; pág. 37. R. O. de 28 de febrero de 1849.

(17) Recopilación..., t. IV; págs. 39-40.

y la indispensable necesidad de su reposición”; dichos escritos tienen respuesta en la R.O. de 28 de febrero de 1852 por la que se ordena que “conforme lo permitan las atenciones de los Cuerpos de Caballería del Ejército, y sin desatender el armamento de esta arma, se proceda al cambio que solicita el Inspector de la Guardia Civil” (18). Unos meses después de esta comunicación, en 22 de mayo, Ahumada manifiesta una vez más “la necesidad de cambiar el armamento inútil del instituto de su mando” y también se le responde afirmativamente (“en concluyéndose de armar la Infantería, se proceda a la construcción del armamento para la Guardia Civil”). Hasta 1853 no habrá ningún cambio de importancia en las armas empleadas por el Cuerpo (19).



Revólver Lefauchaux, de cinco disparos, calibre 12 mm.

Por R.O. de 29 de abril de 1853 se comienza en la Benemérita la sustitución del armamento de chispa por el de percusión y a fines de año ya habían llegado a los Tercios cierto número de tales armas. Ahumada, para poder llevar un control de los que ya poseen los Tercios y de los que necesitan cambiar aún, dispone que cuando un individuo pase a otro Tercio “lo verifique con fusil de chispa precisamente hasta que se haya hecho el cambio total, dejando en el Tercio de que sale el de percusión, si ya lo tuviese; de modo que en cada uno exista el número completo de los que tiene recibidos de estos últimos” (20).

(18) Recopilación..., t. VII; pág. 20.

(19) Recopilación..., t. VII; págs. 49-50.

(20) Recopilación..., t. IX; pág. 80. Circular de 10 de enero de 1854.

El 8 de marzo de 1854 se ordena pavonar el armamento de la Guardia Civil, pero el 10 del mismo mes Ahumada pide la revocación de tal orden y que el armamento se cambie por el de chispa que está ya pavonado. El Ministerio de la Guerra resuelve que las armas que aún le faltan al Cuerpo por recibir se le entreguen en la forma pedida, pero que respecto al cambio del que ya tiene, "no puede verificarse sin que proceda un reconocimiento por el que se acredite si el deterioro que haya tenido es el correspondiente al tiempo de su uso, para caso de ser mayor exigir la responsabilidad a quien corresponda" (21).

Respecto al pavonado, la Superioridad del Cuerpo ha de hacer unas advertencias, pues "en algunos Tercios que ya tenían las carabinas rayadas se renueva frecuentemente el pavón por los mismos individuos que las usan, siendo varios los procedimientos que para ello se emplean". Se comunica, en la circular de 17 de noviembre de 1864, que el pavonamiento frecuente además de perjudicar el cañón es innecesario, ya que en algunos Tercios se usan estas armas desde comienzos de 1862 y están en perfecto estado, lo cual demuestra que si en algunos casos es necesario pavonarlas se debe a falta de cuidado. Por otra parte, si esta operación la realizan los guardias pierden en ella un tiempo que necesitan para instrucción y servicio, sin poder realizarla bien por no tener los conocimientos necesarios. En consecuencia se dictamina que a todos los individuos de la Benemérita se les recuerden las prescripciones que se hacen sobre el particular en el *Manual de tiro*, ya conocido por nosotros, y que hasta que la carabina no tenga una necesidad imperiosa y absoluta de pavonamiento no se le haga tal operación, realizada por un maestro armero, al que se le exigirá que el color y duración sean iguales a los que salen de las fábricas. La cantidad que haya de abonarse a este operario por su trabajo será de cuenta del guardia si el pavón desaparecido lo es por descuido, o del fondo de entretenimiento de armas, si la pérdida fue motivada por el uso (22).

Una petición más de solicitud de cambio de armas es la que hace el Inspector General en 22 de agosto de 1856, y el Gobierno, a través del Ministerio de la Guerra, le responde por R.O. de 12 de septiembre de 1856 que "terminada la entrega de esta clase de armas —carabinas rayadas— a los batallones de cazadores del ejército, y atendidas las ventajas que reportará al país con llevar a efecto lo propuesto por el precitado jefe superior de la Guardia Civil, pues es especial el servicio que este instituto presta, se atienda con toda preferencia a la construcción de carabinas rayadas para el mismo" (23).

Como el tiempo pasaba y la R.O. de 12 de septiembre de 1856 no se cumplía, el Inspector General de la Guardia Civil vuelve a proponer ante el Ministerio de la Guerra en 23 de octubre de 1858 el cambio de los fusiles y sables de la Infantería y las pistolas de Caballería.

(21) Recopilación..., t. IX; pág. 25.

(22) Recopilación..., t. XIX; págs. 414-415.

(23) Recopilación..., t. XI; pág. 82.

Por real decreto de 24 de diciembre de este mismo año se le comunica que las carabinas rayadas modelo 1857 eran las más perfectas y estaban en construcción, y que tan pronto como se completara la dotación de los Batallones de Cazadores se procedería a fabricar y dotar de estas armas a la Guardia Civil. "Respecto a los sables cortos en forma de machetes que V.E. propone, los considera S. M. muy útiles y para llevar a debido efecto la reforma, propondrá V.E. el modelo que juzgue más a propósito, y una vez aprobado se podrán construir en la fábrica de Toledo los que fuesen necesarios". El cambio de las pistolas de chispa por las de percusión se efectuará a la mayor brevedad, teniendo "la Dirección General de Artillería una relación detallada de las necesarias para que ésta providencie su construcción" (24). Hay, pues, una constante presión de la Superioridad de la Benemérita en aras de un mejor armamento que sea igual en toda la Institución, pero esta tentativa se estrella inevitablemente con la penuria de los parques y fábricas de Artillería.

LA SUSTITUCION DE ARMAS EN 1864

Durante este año aparecen unas disposiciones sobre el cambio de armas en la Guardia Civil que tienen una gran importancia por dejar esta cuestión perfectamente establecida y prevista. La circular de 14 de junio es básica y está precedida y acompañada de otras que determinan el proceso de la entrega de armas, reparto de las mismas y devolución de las inutilizadas.

En 1864 el Director General de la Guardia Civil solicita otra vez se cambie y complete el armamento del Cuerpo. Esta comunicación, presentada en 26 de marzo, tiene su respuesta en la R.O. de 12 de mayo. Dirigida al Director General de Artillería, determina, respecto a las armas inútiles que no han cumplido los plazos de duración, que antes de sustituirlas sean reconocidas para determinar las causas del deterioro y exigir responsabilidades si las hubiese; pero las que sí han cumplido dichos plazos serán cambiadas a medida que lo permitan los fondos de los Parques de Artillería. A tal objeto, la Maestranza de Madrid entregará al Tercio Veterano, previo pago por el Ministerio de la Gobernación, trescientos diecisiete revólveres, los sables de cazadores y granaderos nuevos y en uso, ochenta y seis pistolas nuevas para Caballería lisas modelo de 1842 y veintiuna espada. Las ciento setenta y cuatro espadas para Sargentos se construirán en la fábrica de armas de Toledo, pues no hay existencias.

Los fusiles que hayan cumplido su duración serán reemplazados por carabinas del modelo de 1857, pero la Caballería, pese a haber existencias, no será dotada con esta arma por los inconvenientes que han surgido en su uso; en su lugar se le armará con tercerolas rayadas del modelo de 1857 fabricadas en Oviedo (25).

(24) Recopilación..., t. XIII; pág. 211.

(25) Recopilación..., t. XIX; págs. 103-104.



Pistola Deringer

Al saber que en los Parques de Artillería hay abundancia de armas rayadas del modelo de 1857, el Director General de la Guardia Civil eleva una petición en 24 de mayo a fin de que se cambie el armamento de la Infantería por armas del citado modelo. La R.O. de 17 de junio admite la sustitución de cinco mil cuatrocientos fusiles y dispone se designen los puntos donde ha de recibirse el nuevo armamento y número de piezas destinado a cada punto a fin de que el Director General de Artillería ordene los transportes oportunos, "observándose en las entregas y recibos las formalidades prevenidas para semejantes actos." (26)

Cuando Quesada tiene conocimiento de esta orden gubernamental y la sustitución de armas es inminente alecciona a sus hombres respecto a la forma de llevarla a cabo con la circular de 14 de julio, en la que dice que, tan pronto como sepan que las carabinas y revólveres están en los Parques de Artillería, los Jefes del Cuerpo solicitarán permiso del Capitán General respectivo para su traslado a las capitales de provincia y cabezas de sección o línea que por su situación sean más a propósito para su distribución. Si se negasen a satisfacer el importe del transporte los Capitanes Generales y los Jefes de Artillería, conforme a lo mandado en las RR.OO. de 29 de mayo y 19 de septiembre de 1857, los Jefes del Cuerpo dispondrían el traslado de la forma más económica, "teniendo presente que las armas nuevas deben ir en sus cajones y empaques hasta su destino definitivo, devolviéndose éstos luego a las dependencias de Artillería".

Llegadas las armas a los puntos designados, que serán los menos posibles para reducir gastos, concurrirán a ellos las clases de tropa del Cuerpo de una forma alternativa para que el servicio no se descuide; llevarán todas las municiones que deban entregar y el

(26) Recopilación..., t. XIX; págs. 131-132. Boletín Oficial de la Guardia Civil, 24 de junio de 1864.

armamento viejo, "reclamando setenta cartuchos por cada carabina nueva y dieciocho por cada revólver". El oficial encargado de esta misión hará una lista con los números y las contraseñas de las armas que los individuos entregan, en cada caja fijará una papeleta con el nombre del que la entrega y extenderá una relación con las faltas que tienen las que no han cumplido su tiempo de duración; los interesados recibirán también un resguardo en el que se anotará el estado de su arma.

Reunidos así, los fusiles y las pistolas viejas se empaquetarán de la mejor manera posible y se enviarán a los parques estatales. La entrega de los fusiles se hará a la Artillería, "pero las pistolas sólo han de entregarse las que sean de chispa, y las de percusión de calibres irregulares, más las que estén inútiles y las que carezcan de gancho, conservando en la capital del Tercio las que lo tengan, estén en buen estado de servicio y sean de pistón, dándome cuenta exacta



Primer revólver Colt de acción simple

de su número para providenciar sobre su ulterior destino, y con cada una se conservarán sesenta cartuchos". Los Tercios que no reciben revólveres ahora conservarán las pistolas útiles, al menos una por plaza; sólo devolverán las inútiles y las de chispa.

Se pasará a la Inspección nota de todos los gastos que se originen en estas operaciones, de los cuales se guardará el oportuno recibo para luego justificarlos. En lo que respecta a las municiones se determina que si bien corresponden cien cartuchos por cada carabina, sólo se extraerán setenta "para evitar su deterioro y recargar a los individuos, pero dentro de los seis primeros meses, los Jefes, sin nueva orden, pedirán los treinta restantes, sin lo que perderían el derecho a ello, o antes de este plazo si hubiesen de consumirse para

la instrucción o tiro al blanco, o se emplearan en servicio de otra clase" (27).

Unos días antes, el 11 del mismo mes de julio, Quesada ha recibido una comunicación del Director General de Artillería para notificarle que ya había cursado orden a las dependencias de su mando a fin de que entregaran al Cuerpo de la Guardia Civil el armamento que esperaba del modelo de 1857. El Director General de la Benemérita transmite a sus subordinados esta comunicación al mismo tiempo que la circular referida anteriormente. Los puntos de origen y destino de las armas que se remiten a la Benemérita son:

Dependencias que remiten	Dependencias que han de recibir	Núm. de carabinas	Destinadas a las Comandancias de provincia	Núm. de carabinas
Maestranza de Madrid	Valencia	475	{ Valencia Castellón	275 200
	Coruña	530	{ Pontevedra Lugo Coruña Orense	130 130 140 130
	Valladolid	622	{ Valladolid Zamora Salamanca Avila	155 167 164 133
Maestranza de Madrid	Badajoz	540	{ Badajoz Cáceres	270 270
	Burgos	858	{ Logroño Burgos Santander Soria	179 310 201 168
Maestranza de Barcelona	Zaragoza	660	{ Huesca Teruel Zaragoza	210 210 240
Maestranza de Cartagena	Alicante	610	{ Murcia Alicante Albacete	200 200 210
	Oviedo	499	{ Oviedo León Palencia	200 140 159
Fábrica de Oviedo	Pamplona	617	{ Vizcaya Alava Guipúzcoa Navarra	117 135 125 240
TOTAL		5.411		

(27) Boletín..., 16 de julio de 1864.

RESUMEN

Madrid	3.025		
Barcelona	660	5.411	(28)
Cartagena	610		
Oviedo	1.116		

La última disposición sobre el particular es la orden interna para el Cuerpo de 14 de julio de 1864. En ella se sigue aleccionando a los guardias en la forma de recibir las armas y, especialmente, en el modo de manejarlas. Comienza así:

“Al recibir próximamente el armamento una gran parte del Cuerpo, los Jefes dispondrán que las clases todas se instruyan en el modo de cargarlo y hacer fuego, por Oficiales o Sargentos que conozcan su uso, y en su presencia dispare cada individuo hasta diez tiros embalados con las carabinas en uno o varios días, conservando los sesenta restantes.”

Respecto a la Caballería que recibiera revólveres disponía que se la “adiestrara en su uso, disparando tres tiros, y colocará esta arma en la cañonera izquierda...”. Y para que no faltasen municiones y el Cuerpo pudiera ponerse al corriente de la instrucción práctica de tiro, disponía:

“... los Jefes de los Tercios que tienen ahora carabinas reclamarán en lo sucesivo todos los meses la dotación que corresponda, distribuyéndolas a los individuos, si no pueden almacenarlas, hasta completar doble número de cartuchos que designé a cada arma en mi circular de 5 de abril último, cesando entonces de pedir más, pero reemplazando las que en el servicio ordinario se gasten para tener el completo disponible, hasta que se consuman en el tiro.” (29)

Hemos visto, pues, a través de todas estas disposiciones los diferentes pasos necesarios para cambiar las armas desechadas o inútiles por otras nuevas: solicitud del cambio por parte del Inspector General, consulta del Ministerio de la Guerra al Director General de Artillería; informe favorable de éste; comunicación afirmativa al Cuerpo; recepción del armamento en provincias; solicitud para recogerlo con la autorización del Capitán General respectivo; distribución en el Cuerpo simultánea a la recogida del material viejo, instrucción y adiestramiento en el manejo de las nuevas armas. Hemos de señalar también que siempre que se cursa una solicitud para nueva dotación o cambio de armamento por parte de la Guardia Civil se concede, pero su entrega está condicionada a la de otros Cuerpos, finalizada la cual, se procede a cubrir las necesidades de la Benemérita.

(28) Circular y relación en Boletín..., 16 de julio de 1864 y Recopilación..., t. XIX; págs. 397-398.
 (29) Recopilación..., t. XIX; pág. 399.

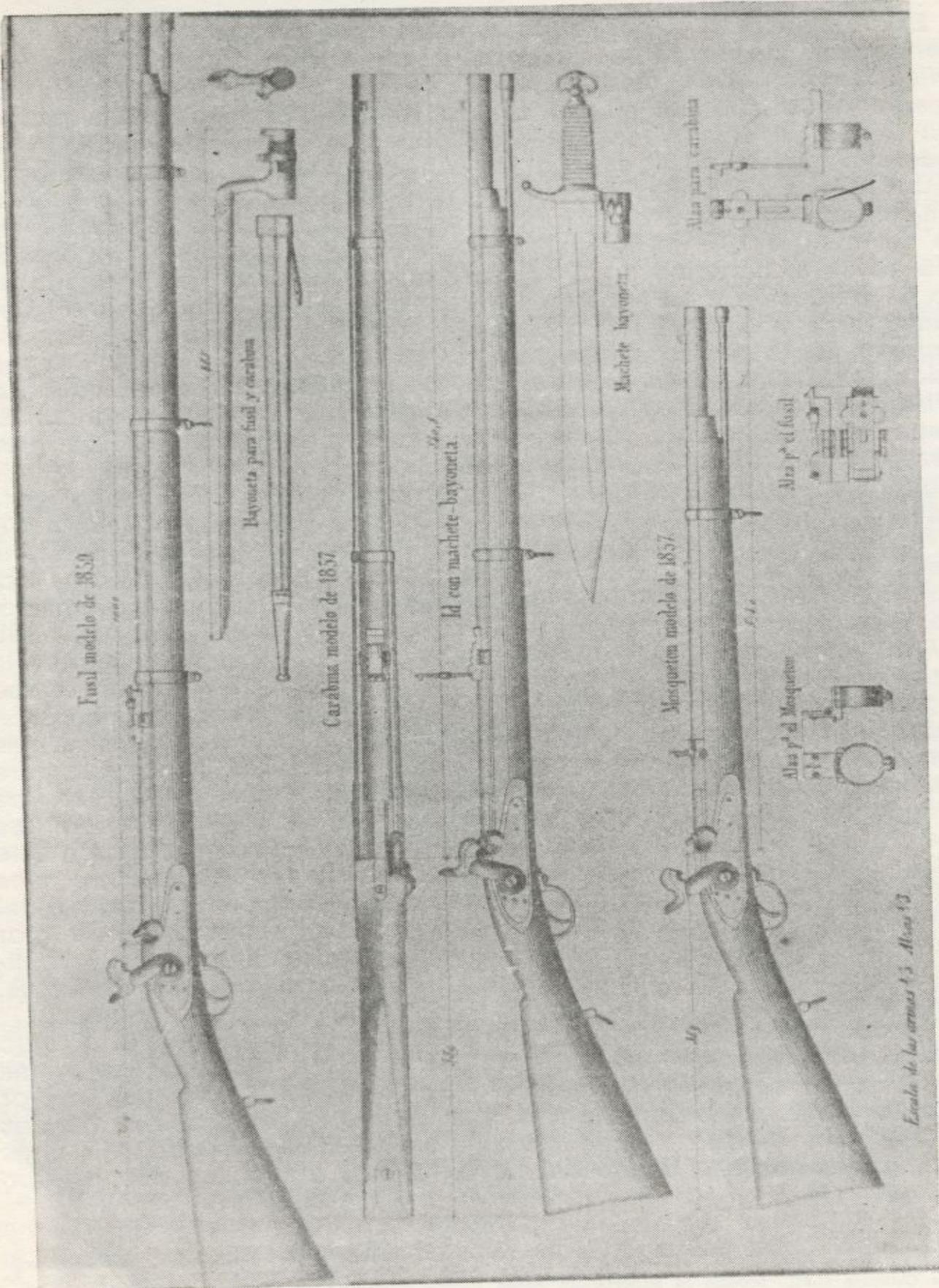
ARMAS LARGAS

Existe una gran variedad de armas largas en los Parques de Artillería. Son de modelos antiguos y de nueva creación. Tenemos *fusiles de percusión* (fusil español, calibre de a 15 en libra; fusil español de chispa del mismo calibre transformado en uno a pistón; fusil inglés de chispa, calibre de a 15 en libra, transformado en un modelo a pistón; fusil español de chispa, calibre 17, transformado en uno a pistón), *fusiles de chispa* (fusil español, calibre 15 en libra; fusil inglés del mismo calibre, fusil español del calibre 17, fusil francés del calibre 19), *carabinas y tercerolas de percusión* (carabina de a 15 en libra; carabina de a 17; este mismo modelo transformado en uno de percusión para los Alabarderos; carabina rayada de percusión y bala forzada a cuña del calibre 24; carabina rayada de percusión y macho en la recámara del calibre 20; tercerola española de percusión, para Caballería, del calibre 15; la misma tercerola pero del calibre 17), *carabinas y tercerolas de chispa* (tercerola española de chispa para Caballería, calibre 17; tercerola inglesa también para Caballería del calibre 21), *mosquetones de percusión* (mosquetón rayado de bala forzada a cuña, calibre 24; mosquetón rayado de macho en la recámara, calibre 20), *mosquetones de chispa* (mosquetón calibre 17) los modelos que aparecieron durante el reinado de Isabel II (carabina rayada modelo 1855; carabina, mosquetón y tercerola rayada modelo 1857; fusil modelo 1846; fusil modelo 1854; carabina rayada modelo 1851; mosquetones modelos 1852 y 56; carabinas Minié, etc.) (30).

Ante tal relación, que no es exhaustiva, es fácil comprender la cantidad de expedientes y relaciones que el Cuerpo de Artillería estaba obligado a manejar para tener un control de los plazos de duración establecidos a cada uno de los modelos. En menor escala los demás Cuerpos se veían obligados a sostener una complicada burocracia para evitar errores, hacer las oportunas reclamaciones, presentar los correspondientes justificantes y comprobar el trato que los hombres daban a sus armas. Muchos de los modelos citados anteriormente estaban en período de extinción, especialmente los extranjeros, pues su fabricación había quedado superada (recordemos los fusiles del modelo 1828, sin ir más lejos). Existía, pues, una apetencia general por el armamento nuevo que motivaría un auténtico bombardeo al Ministerio de la Guerra con solicitudes de los modelos más recientes, bombardeo en el que interviene la Guardia Civil, como sabemos.

De todos estos modelos, los que más aceptación tienen a lo largo del reinado de Isabel II, especialmente a partir de 1854, son las armas rayadas, cuya carga es operación fundamental para conseguir mayor duración y eficacia en su empleo. Con objeto de familiarizar a todos los Cuerpos con estos tipos se dan en 16 de julio de 1855 unas instrucciones sobre el modo de cargar dichas armas, cuyo contenido es:

(30) Las carabinas Minié parecieron muy buenas en el momento de fabricación; sin embargo un juicio de Zugasti no las favorece: «Bien hubiera yo querido... cambiar el armamento de la Guardia Civil, porque la experiencia había demostrado que en algunos críticos lances, que no eran de gran provecho las carabinas Minié, que aquella usaba..., habiendo llegado el caso de escaparse algunos criminales por esta falta». Vid. Zugasti, Julián de: El bandolerismo. Estudio social y Memorias Históricas; t. I de la instrucción, Madrid, 1876; pág. 128.



Fusil modelo de 1859

Bayoneta para fusil y carabina

Carabina modelo de 1857

Id con machete-bayoneta

Machete bayoneta

Mosqueton modelo de 1857

Alza p^o el fusil

Alza p^o el Mosqueton

Alza para carabina

Escudo de las armas 13. Armas 13

Armas largas usadas por la Guardia Civil

"El armamento rayado debe cebarse una vez cargado para que al introducir la carga salga por la chispa el aire contenido en la recámara y no se quede entre los intersticios y partes de la carga o en el fondo del ánima del cañón. Se muerde el cartucho y, colocado sobre la boca del arma, toda la pólvora que contiene se dejará caer en la recámara. Introducida la pólvora en el arma, se colocará la bala en la boca de la misma con la parte ojival y el papel hacia arriba, del cual se rompe todo excepto el que rodea la parte cilíndrica. Después se baja la bala con la baqueta y llegada al fondo, se le da un ligero golpe no para atascar el contenido, sino para que el proyectil quede asentado por igual en la carga. Con pólvora nueva puede dispararse a la velocidad de un tiro cada minuto sin ser necesario su limpieza hasta el número de cincuenta y sin que moleste el calor del arma hasta el disparo treinta y seis (los catorce restantes hasta el medio centenar pueden hacerse si se asegura con el portafusil).

Esta es la velocidad máxima que debe emplearse para hacer una puntería aceptable, pero es necesario reducir el ritmo de fuego si se quiere mayor precisión. Con pólvora apelotonada o descompuesta el arma debe ser limpiada cada cuarenta disparos, habida cuenta de que hasta el medio centenar la carga se verifica sin dificultad y se puede disparar un número mayor de cartuchos sin necesidad de limpiarla, con sólo los inconvenientes de mayor lentitud de fuego y menor puntería en el disparo." (31)

Tan pronto como una arma es construida y su prueba resulta satisfactoria, comienza la fabricación en serie y su distribución al Ejército. Asimismo se comunica a todos los Directores e Inspectores Generales el precio total del arma y de cada una de las piezas, por si fuera necesario reponer alguna antes de que expirase el tiempo de duración establecido, cosa que ocurría frecuentemente. Así tenemos que la notificación de los precios de la carabina rayada modelo 1855 tiene lugar el 7 de febrero de 1857, según la R.O. de la fecha (32). Unos meses más tarde se notifica el precio del mosquetón, tercerola y carabina rayada modelo 1857, en relación adjunta a la R.O. de 30 de agosto de 1857 (33). Asimismo se aprueban las tarifas de las piezas sueltas del fusil modelo 1846 por decreto de 15 de noviembre de 1858 (34). Dos años más tarde se aprueban los precios de las piezas del fusil modelo 1854 (35). En R.O. de 10 de febrero de 1860 se adjuntaba la del fusil rayado modelo 1859 (36). Estos son los tipos más usados en el reinado de Isabel II, y, por tanto, los más asequibles a la Guardia Civil.

La práctica pone de manifiesto un hecho que perjudica las armas rayadas, según comunica el Director General de Infantería en un escrito presentado al Ministerio de la Guerra en 26 de agosto de 1859, en el que advierte "la facilidad con que se deterioran las carabinas rayadas a causa de la disposición interior del cañón y del uso continuado de figurar la carga y hacer con ellas disparos de cartuchos sin

(31) Recopilación..., t. X; págs. 49-51.

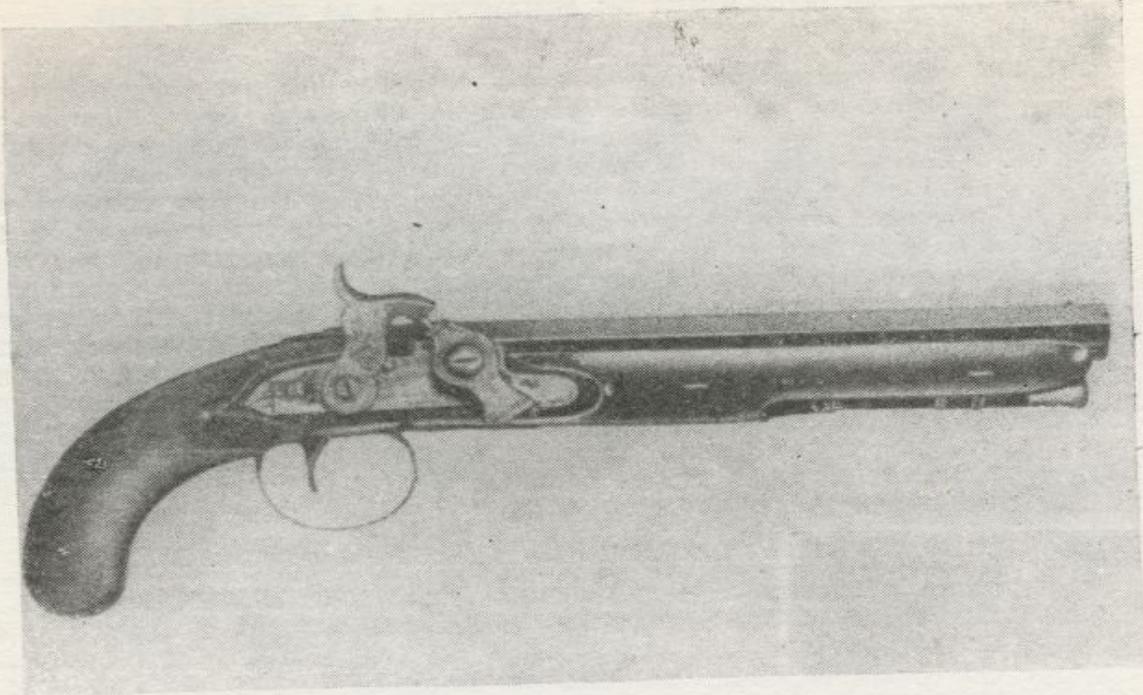
(32) Recopilación..., t. XII; págs. 16-18.

(33) Recopilación..., t. XII; págs. 79-80.

(34) Recopilación..., t. XIII; págs. 176-178.

(35) Recopilación..., t. XV; págs. 94-96. R. O. de 28 de junio de 1860.

(36) Recopilación..., t. XIV; págs. 111-112.



Pistola con fulminante sistema Forsyth

bala". Las medidas tomadas son rápidas y terminantes, pues al día siguiente de recibir este escrito aparece una R.O. que prohibía "figurar la carga y verificar los referidos disparos de cartuchos sin bala" (37).

En 1861 se ordena a todos los Institutos y Cuerpos armados del Ejército que den parte del rendimiento y bondad del armamento que usan al año de recibirlo. El parte redactado en forma de memoria se dirigirá a la Dirección General de Artillería (38). La finalidad de esta orden era la de introducir cuantas mejoras evidenciasen la práctica y el uso. Esta orden la tiene muy presente Vistahermosa cuando pide a los Jefes de Tercio en 24 de marzo de 1865 que informen respecto a la carabina rayada modelo 1857 y al revólver "si es ventajosa su adopción, o los inconvenientes que presente, ínterin se digne S.M. señalar el (armamento) que deberá regir" (39).

Fábrica de Oviedo	Escudos	Milésimas
Fusil modelo 1858	27	363
Carabina modelo 1857	26	171
Carabina modelo 1857 con sable-bayoneta	32	702
Mosquetón	21	860
Tercerola	20	600
Revólveres	10	

Otras procedencias

Fusil	31	900
Carabina con sable-bayoneta	29	100

Y la duración quedaba establecida así:

Fusil modelo 1859	18 años.
Carabina modelo 1857	18 años.
Tercerola modelo 1857	25 años.
Mosquetón modelo 1857	40 años.
Revólveres	16 años.

(37) Recopilación..., t. XV; págs. 23-24. El coste total de las armas, tanto españolas como extranjeras, se fija a ruegos del Director General de Artillería, y queda así:

(38) Recopilación..., t. XVI; pág. 47.

(39) Recopilación..., t. XX; pág. 234.

Claro exponente de lo solicitadas que estaban las armas rayadas y de lo que escaseaban es el comunicado que en 28 de febrero de 1862 presenta el Director General de la Guardia Civil ante el Ministerio de la Guerra en solicitud de que se llevara a efecto la orden de 12 de octubre de 1856, no cumplida hasta entonces, que disponía la entrega de carabinas rayadas al 3.^{er} Tercio y al Tercio Veterano. El escrito fue presentado a informe del Director General de Artillería y, de acuerdo con él, se dispone el cambio de los fusiles por carabinas en la R.O. de 14 de marzo de 1862 (40). Se ha tardado seis años en conseguir este paso; la entrega del armamento rayado no llegaría para la generalidad del Cuerpo hasta 1864, como hemos visto anteriormente.

ARMAS CORTAS

También en armas cortas existen diversos modelos, si bien no hay la variedad que en armas largas. Tenemos, entre otros modelos menos frecuentes, la pistola de arzón; la de percusión de calibre de a 17 en libra; la pistola española de chispa de a 17 en libra; la de a 15 en libra; la francesa de 19 en libra; revólver sistema Ahaus; revólver sistema Lefaucheux; etc. De las cuales las preferidas son las de percusión con gancho y el revólver sistema Lefaucheux.

Ahumada solicita que los Oficiales puedan usar como arma de reglamento el revólver y se accede a ello por R.O. de 29 de marzo de 1858 (41).

En 1858 el tipo de revólver imperante en el Ejército va a ser sustituido por el revólver Lefaucheux, según la real disposición de 30 de abril, "que reemplaza con ventaja y economía a la del sistema Ahaus que actualmente se usa". La dotación de cartuchos era de cincuenta en la entrega y el mismo número cada año. La carga de cada cartucho estaba constituida por "cinco decigrados de pólvora de caza". La prueba a que eran sometidas estas armas consistía en disparo con doble carga que la ordinaria por cada una de las seis recámaras (42).

Según la precedente R.O., el precio del revólver Lefaucheux era de trescientos cinco reales, pero sólo estaría vigente hasta el 31 de mayo de 1860, pues al haber varias economías en la fabricación, el precio fijado por la fábrica de Trubia desciende a doscientos cuarenta reales.

La orden aparecida en 30 de abril de 1858 fijaba en 20 años la duración del revólver Lefaucheux, pero a efectos comparativos la exponemos junto con la de otras armas de fuego portátiles empleadas por el Ejército, tanto cortas como largas; las duraciones fueron determinadas por R.O. de 6 de mayo de 1858 y de acuerdo con el dictamen de la Sección de Guerra del Consejo Real, el cual aprobaba lo propuesto por la suprema autoridad de Artillería en su comunicado de 20 de febrero del mismo año (43):

(40) Recopilación..., t. XVII; págs. 56-57.

(41) Recopilación..., t. XIII; pág. 68.

(42) Recopilación..., t. XIII; pág. 63.

(43) Recopilación..., t. XIII; págs. 84-85.

A R M A S	Años de duración
Fusil liso y pavonado, modelo 1854	24
Carabina rayada de Infantería, modelo 1855	18
Idem ídem, modelo de 1857	18
Idem ídem, modelo belga	18
Mosquetón rayado de Artillería, modelo 1857	40
Tercerola rayada de Caballería, modelo 1857	25
Idem lisa, también para Caballería, modelo 1846	25
Pistola revólver	15
Pistola ídem belga	15
Pistola lisa de cualquier modelo	40

Al quedar el revólver sistema Lefauchaux convertido en arma reglamentaria para los Oficiales de la Guardia Civil por las Ordenes de 29 de marzo y 30 de abril de 1858 se imponen unas modificaciones en el uniforme y equipo del Cuerpo que se dan a conocer en la Circular de 25 de octubre de 1860 consistentes en la recepción por parte de la Oficialidad de un tahalí, un cinturón y una funda "que son las que han de usarse en consecuencia de la adopción de la pistola". El tahalí es de gamuza amarilla y sustituye al de charol negro, reglamentario hasta entonces. El cinturón hace juego con el tahalí y se llevará siempre que se preste servicio con la espada ceñida, así como el revólver enfundado y con la funda prendida en el cinturón, a no ser que se lleve espada de montar, en cuyo caso el revólver colgará con su funda del cinturón de la espada.

La misma Circular determina que la pistola no es obligatoria siempre, pero se llevará en servicios de armas, cuando se mande tropa y cuantas veces se preste el servicio en descampado. Como se quiere mitigar el desembolso de los doscientos cuarenta reales, precio del revólver, la Dirección General del Cuerpo abona el importe global de los revólveres recibidos y dictamina que el reintegro de tal cifra se hará mediante descuentos mensuales a los receptores, a razón de setenta reales a los Subalternos y la mitad del precio al resto de la Oficialidad. Por último, comunicaba que el tahalí, cinturón y carcaj del revólver se construían globalmente por treinta y ocho reales y se remitirán, dado su módico precio, para toda la Oficialidad de los Tercios, a fin de conservar la uniformidad junto con un cordón, "que sujeto al cuello por medio del pasador, venga a asegurar por su anilla la pistola que siendo de uso instantáneo conviene vaya prevenido el caso en que después de servirse de ella hubiese que dejarla para tomar la espada o sable". La siguiente relación muestra los revólveres recibidos por cada Tercio y el importe de los mismos (44):

(44) Recopilación..., t. XV; págs. 235-237.

TERCIOS	Revólveres recibidos	Importe en reales
1.º	72	19080
2.º	32	8480
3.º	42	11130
4.º	40	10600
5.º	26	6890
6.º	28	7420
7.º	38	10070
8.º	49	12985
9.º	20	5300
10.º	9	2385
11.º	34	9010
12.º	18	4470
13.º	6	1590
Veterana	22	5830
Totales	436	115540

Pero no sólo escaseaban los revólveres Lefauchaux, había asimismo penuria de pistolas de percusión con gancho, como se pone de manifiesto al solicitar el Director General de la Guardia Civil mil novecientas cincuenta y siete pistolas, para la Caballería y a cambio podía devolver mil novecientos cincuenta y nueve de chispa que poseía dicha arma. El Ministerio de la Guerra consulta con el Director General de Artillería y dispone por R.O. de 12 de marzo de 1859 "que se faciliten desde luego las 320 pistolas que existen en los almacenes de Artillería, entregándose las restantes hasta el completo de las que necesita la Caballería de la Guardia Civil a medida que se vayan construyendo en las fábricas; devolviéndose en los mismos términos las de chispa que hoy usa y las que tenga sin gancho para que haya una completa uniformidad" (45).

En resumen, tanto en armas largas como en cortas la Guardia Civil ha de soportar demoras en la recepción, pues el presupuesto militar y la escasa industria militar española no permitían la rápida fabricación en serie ni el desecho masivo del armamento superado por los nuevos tipos. Hemos de señalar que en lo que a este ramo respecta, que la Benemérita nace con la necesidad de superar un obstáculo: el armamento que recibe está almacenado en los Parques y Maestranzas de Artillería y, por lo tanto, tiene los inconvenientes propios de un período en desuso y de una técnica más bien anticuada.

(45) Recopilación..., t. XIV; págs. 31-32.

MUNICIONES

El abastecimiento y dotación de municiones al Cuerpo en la etapa fundacional es diferente al seguido por el Ejército, cuya mecánica aparece recogida en el reglamento de 30 de noviembre de 1844. Ahumada dirige un escrito al Ministerio de la Guerra en solicitud de que se determine "el modo de municionar a la fuerza del Cuerpo de su cargo, pues el servicio particular a que se destina no permite pueda estar comprendida en el reglamento de 30 de noviembre último, que trata de las municiones que deben suministrarse a los Cuerpos del Ejército y formalidades con que se ha de practicar la entrega".

El escrito pasa a informe del Director General de Artillería, y a la vista de lo expuesto por éste, el Gobierno resuelve que

"... a la Guardia Civil se facilite no sólo cartuchos con bala a razón de cuarenta por plaza, y las piedras de chispa necesarias, debiendo hacer público los Gefes de los Tercios a los Capitanes generales de las provincias, manifestando las extraídas anteriormente, desde principio de año, y consumo que hubiesen tenido, justificando este último con certificaciones de los Gefes Políticos, Comandantes militares o Alcaldes de los pueblos a quienes conste se ha consumido en objetos propios del servicio, y que cuando la reposición de municiones que solicita sea por consecuencia de deterioro u otra causa, se acompañe al pedido certificación del Gefe del Tercio, en que se acrediten las que lo motivan." (46)

La dotación de municiones establecida permanecía fija e invariable para el mismo tipo de armas; sólo en circunstancias muy especiales podía alterarse. Tal ocurre en 1847 con motivo de la *Guerra de los Martiners*, durante la cual por petición del Inspector General de la Benemérita e informe del Director General de Artillería se permite que "a la fuerza de la Guardia Civil existente en las Capitanías Generales de Valencia, Cataluña, Aragón, Navarra y provincias Vascongadas, se dote a sesenta cartuchos por plaza, pero sólo ínterin duren las actuales circunstancias, y justificando los consumos de municiones, a cada pedido que se haga, en los términos prescritos en la Real Orden de 9 de febrero de 1845" (47).

En 1849 se producen innovaciones en el sistema de municionamiento, pues las dotaciones a los Cuerpos de fusiles de percusión hace inservibles algunos de los aspectos fijados en el Reglamento de 30 de noviembre de 1844 que "previene el modo como deben municionarse los Cuerpos del Ejército, y marca la pólvora, balas y piedras de chispa que anualmente deben abonarse a cada plaza; pero siendo necesario señalar el número de cápsulas que hayan de facilitarse a los Cuerpos que usan fusiles de percusión", el Gobierno, en R.O. de 25 de julio de 1849 y de acuerdo con el informe del Director General de Artillería, determina que "por cada diez cartuchos que se entreguen a los referidos Cuerpos, que estén armados con fusiles de percusión, se faciliten

(46) Recopilación..., t. I; pág. 45, R. O. de 9 de febrero de 1845.

(47) Recopilación..., t. II; págs. 60-70, R. O. de 19 de septiembre de 1847.

trece cápsulas". Además se fija el número de cartuchos que han de emplearse en instrucción: "habiéndose reducido la carga de los cartuchos, para dicha clase de armamento, a cinco adarmes de pólvora"; se determina también la reducción "a treinta y cuatro onzas de pólvora, las que anualmente se faciliten a cada plaza de fusil de estos Cuerpos, para atender a su instrucción, y a diez onzas las que se les entregue para foguear sus reclutas, en lugar de las cuarenta, y doce onzas, que para tales objetos se señala en el citado Reglamento de 30 de noviembre de 1844" (48).

La dotación de las carabinas rayadas queda establecida en R.O. de 6 de mayo de 1856. El Gobierno aprueba, de acuerdo con el parecer del Director General de Artillería, la concesión de cuatro paquetes de cartuchos con bala para cada una de dichas carabinas y que sólo se distribuyan cien cartuchos para la instrucción por carabina, según marca la Orden de 20 de marzo de 1855 (49).

La forma en que ha de estar municionada la fuerza de la Guardia Civil y la manera en que ha de distribuir sus municiones queda fijada en la segunda parte de la Circular de 5 de abril de 1864:

"La fuerza de infantería se hallará municionada con 60 cartuchos y la caballería con 40; pero en el servicio ordinario llevarán solo 20 y abierto un paquete para facilitar la carga con rapidez en el caso de necesitar hacer uso del arma, con las cápsulas proporcionadas, a excepción de los servicios y casos especiales en que necesite llevar el completo de municiones, así se conservarán mejor, evitando un peso inútil." (50)

Cuando comienza a distribuirse el revólver Lefauchaux hay que determinar, lógicamente, la dotación de proyectiles. Quesada, por entonces Director General de la Guardia Civil, influirá de modo directo en la cuestión, pues en 28 de julio de 1864 dirige al Ministerio de la Guerra una comunicación para solicitar "se dote de municiones de revólveres el armamento de esta clase que tiene el Cuerpo de su mando", y en respuesta a tal comunicado se expide la R.O. de 15 de septiembre de este año, después del informe correspondiente emitido por el Director General de Artillería, que determina "se entregue como dotación a los Cuerpos con cada pistola Lefauchaux, 18 cartuchos por una sola vez y 6 por cada plaza armada con ella y por trimestre" (51). Las municiones se llevaban en cartucheras y pistoneras. La segunda de éstas era una bolsita más pequeña que la primera e iba adherida generalmente a ella, bien interna o externamente.

(48) Recopilación..., t. IV; págs. 113-114.

(49) Recopilación..., t. XI; págs. 33-34.

(50) Recopilación..., t. XIX; pág. 373, Boletín..., 8 de abril de 1864.

(51) Recopilación..., t. XIX; pág. 296. Esta R. O. fue mal interpretada por el Coronel Jefe del Regimiento de Infantería de Navarra, que creía afectaba su contenido a los Oficiales de su mando; para deshacer el error se expide la R. O. de 17 de marzo de 1865 para insistir en que dicha orden sólo afecta a las fuerzas que como la Guardia Civil tienen tal revólver de arma reglamentaria y que, por lo tanto, las municiones que extraigan los Jefes y Oficiales para revólveres de su uso deberán abonarlas en los almacenes de Artillería. Vid. Recopilación..., t. XX; págs. 52-53.

Con motivo del empleo del armamento de pistón, el Director General de Infantería propone un tipo de pistonera que es presentado a todos los Directores e Inspectores Generales del Ejército y aceptado por unanimidad. Para que lo adopten todos los Cuerpos dotados con armas de pistón, se expiden en 30 de abril de 1850 las instrucciones necesarias; dicha pistonera será de cuero negro y se colocarán en su interior sólo diez o doce pistones; "tanto la Infantería del Ejército como los demás Institutos que usen correa ceñidora" colocarán la pistonera en ella "de modo que pueda girar desde la chapa hasta la parte superior del lugar de la cadera derecha". Ahumada notifica a los Jefes de Tercio tal innovación en el equipo de la Caballería por su Circular de 24 de mayo de 1850, en la que dice además la forma en que serán recibidas por los Tercios (52).

Respecto a las pistoneras de baqueta, presenta una consulta en 24 de abril de 1856 el Jefe del 5.º Tercio acerca de si deben seguir en uso colgadas del cinturón como hasta entonces o si deberían desecharse, toda vez que las cartucheras establecidas por nuevo reglamento llevaban bolsas a sus costados. Infante, receptor de la consulta, dictamina el que sigan "usándose dichas pistoneras en la misma forma que anteriormente, por ser de mayor utilidad y más cómodas para que el guardia pueda extraer las cápsulas con facilidad" (53).

El lugar en que debe ir la cartuchera de la Oficialidad se determina por la Circular de 30 de noviembre de 1864, emitida en respuesta a una consulta sobre el particular hecha por el Jefe del 1.º Tercio en 22 del mismo mes y año: "La cartuchera para conservar los Jefes y Oficiales de ambas armas del Cuerpo, irá pendiente del cinturón del sable, al costado derecho, delante de aquél, como punto que ofrece más comodidad y se halla a mano para casos necesarios; pero esto sólo tendrá lugar en actos de servicio." (54)

Al año siguiente y con motivo del empleo de los revólveres, el Jefe del 6.º Tercio manifiesta en 2 de marzo la necesidad de hacer treinta y tres cartucheras; pero Vistahermosa le responde en la Circular de 17 de marzo que no son necesarias tales cartucheras "porque los cartuchos de dicha arma han de ir en la que usa la Caballería del Cuerpo; el contratista de monturas don Estanislao Lapeirade, residente en esta corte, remitirá a V.S. un modelo de la expresada cartuchera en donde está el trozo de madera que debe usarse para colocar las indicadas municiones, al que también se acompaña la bandolera y el portamosquetón, a fin de que sea uniforme en todo el Cuerpo" (55).

Vemos a través de estas disposiciones las dos directrices fundamentales que tiene siempre presente la Superioridad del Cuerpo en lo que se refiere a la dotación de municiones: una, evitar peso inútil en el servicio y que el guardia civil esté bien provisto de cartuchos y proyectiles para hacer frente a cualquier contingencia que ocurra en el servicio; otra, que las municiones que ha de llevar se hallen bien colocadas en una cartuchera situada en el lugar de uso más cómodo y rápido.

(52) Recopilación..., t. V; págs. 132-133.

(53) Recopilación..., t. V; pág. 157. Mentor del Guardia Civil, 16 de mayo de 1856.

(54) Recopilación..., t. XIX; págs. 415-416. Boletín..., 8 de diciembre de 1864.

(55) Recopilación..., t. XX; págs. 231-232.

CARGAS DE POLVORA DE LOS CARTUCHOS Y CONFECCION DE MUNICIONES

Debido a la gran variedad de armas existentes y a sus calibres distintos se comprende perfectamente que no todas las municiones tuvieran en su composición la misma cantidad de pólvora.

Hasta 1849 la carga de los cartuchos del armamento portátil, especialmente el de percusión, había sido de seis adarmes de pólvora, pero esta carga va a ser modificada por un oficio del Director General de Artillería que dispone una reducción; el Gobierno acepta la propuesta y dispone en R.O. de 11 de marzo que en lo sucesivo los cartuchos para los fusiles de percusión deben hacerse "con sólo cinco adarmes de pólvora moderna, realizándose una igual o semejante disminución en las cargas actuales de las tercerolas y pistolas de percusión de Caballería (56). Ahumada notifica a sus subordinados esta reducción en su Circular de 22 de marzo de 1849 (57).

Por lo que respecta a los gastos de fabricación de las municiones para la Guardia Civil, se determina que corran a cargo del material de Artillería porque la Benemérita no tiene en su presupuesto cantidad asignada para ello. La cuestión se resuelve así cuando Ahumada notifica al Ministerio de la Guerra en sus escritos de 30 de enero y 11 de abril de 1857 que el Parque de Granada exige al 7.º Tercio el abono de mil cuarenta y seis reales, importe de las jornadas y papel empleado en la elaboración de cartuchos y que por igual concepto el Parque de Almería solicita el abono de doscientos ochenta y dos reales (58).

El 4 de diciembre, Ahumada ha de hacer otra reclamación semejante, pues la Maestranza de Artillería de Badajoz solicita del 9.º Tercio el abono del importe a que asciende el coste del papel y las jornadas empleadas en elaboración de cartuchos. En la respuesta, R.O. de 20 de febrero de 1858, leemos "estando prevenido en el artículo 21 del Reglamento, para municionar al Ejército en tiempo de paz, que la cartuchería se entregue confeccionada a la Guardia Civil, debe pagarse el indicado gasto por los fondos del material de artillería" (59).

El Inspector General de la Guardia Civil toma como base este Reglamento para solicitar en 28 de enero de 1858 el cambio de pólvora por cartuchos embalados. Se pide informe al Director General de Artillería y se resuelve por R.O. de 19 de julio de 1858 que "se verifique el mencionado cambio, en el concepto de que la pólvora que devuelva la Guardia Civil se admitirá en almacenes al precio de cuatro reales en libra, dando en cambio por cada dos libras de pólvora tres paquetes de cartuchos de a diez cada uno, de carabina, tercerola o pistola, y dos paquetes también de a diez de fusil liso de percusión; verificándose igual cambio por balas, según el valor que señale a éstas el Reglamento de 17 de agosto último; entendiéndose que esta concesión se hace

(56) Recopilación..., t. IV; pág. 38.

(57) Recopilación..., t. IV; pág. 219.

(58) Recopilación..., t. XII; págs. 42-43, R. O. de 7 de mayo de 1857.

(59) Recopilación..., t. XIII; pág. 38. En páginas más adelante recogemos el reglamento que se cita.

a la Guardia Civil, en atención a las particulares circunstancias de su servicio, por cuya razón podrá la misma extraer al cambio marcado los cartuchos contruidos en vez de la pólvora que pueden sacar, en virtud de lo prevenido en el artículo 1.º del citado Reglamento" (60).

Esta medida era el complemento lógico del tantas veces citado Reglamento y disposiciones complementarias que establecían la entrega de cartuchos elaborados a la Benemérita, la cual, lógicamente, desea cambiar la pólvora que tenía por su equivalente en cartuchería elaborada para no perder tiempo y hombres en la confección de cartuchos.

EL EMPLEO DE LA BAYONETA

Otra de las armas empleadas por la fuerza de la Guardia Civil es la bayoneta. La primera disposición del reinado a ella relativa es la R.O. de 11 de septiembre de 1846, en la que se reduce sólo a los "actos de escoltar, recibir y despedir las banderas, cuando entren de servicio y guardia; entendiéndose esto desde la parada hasta entregarse del puesto, debiendo tenerla constantemente envainada, aun cuando el soldado esté de centinela, y armada únicamente fuera de los casos expresados, cuando deba hacer uso de ella" (61). Sin embargo, esta Orden quedaría anulada por la de 14 de julio de 1847, que restablece sobre el particular todo lo contenido en la Ordenanza General del Ejército (62).

Unos años más adelante se ha de volver a recomendar no se abuse de armar la bayoneta, pues "si las armas de precisión han de corresponder a los buenos resultados que su uso ha hecho ya patentes, es de absoluta e imprescindible necesidad se tenga con ellas un especial cuidado" y se vuelve a prohibir armar y desarmar la bayoneta excepto cuando se desfile en columna de honor, servicio de centinela o en función de guerra, ya que "se estropea el punto de mira; prohibiendo asimismo levantar el alza para apoyar el arma sobre el brazo o para cualquier otro uso que no sea precisamente el de apuntar" (63). La Junta Consultiva de Guerra en su acordada de 18 de diciembre de 1861 se definió en el mismo sentido y su acuerdo se comunica en la R.O. de 31 de marzo de 1862 para que "en todos los Cuerpos de las diferentes Armas e Institutos del Ejército se procure economizar lo más posible armar la bayoneta, a fin de evitar la exposición de que no puedan servirse de ella en los momentos en que haya que emplearla como arma blanca u ofensiva" (64).

También hay que superar obstáculos en la recepción de estas armas. Vemos, por ejemplo, que en 30 de enero de 1860 se ordena la entrega de machetes al Cuerpo, y en 27 de febrero el Director General de la Guardia Civil envía al Ministerio de la Guerra un informe por el que

(60) Recopilación..., t. XIII; págs. 125-126.

(61) Recopilación..., t. I; pág. 161.

(62) Recopilación..., t. II; pág. 47.

(63) Recopilación..., t. XIV; pág. 64.

(64) Recopilación..., t. XVII; pág. 52.

reclama ciento cincuenta machetes, pues la entrega se inició el día 10 con trescientos cincuenta que estaban disponibles en el Parque de Madrid y se concedieron al 1.^{er} Tercio. Por R.O. de 8 de marzo de 1860 se ordena que las demás entregas se harán a medida que haya existencias (65).

Muchos de estos machetes se hallan en servicio todavía en 1865. Los Tercios 1.^o y 2.^o están dotados con ellos, y para evitar que con los traslados de los individuos se produzca desigualdad en el armamento, la Circular de 18 de febrero de 1865 prohíbe a los guardias trasladarse a otro Tercio con dichos machetes, los cuales entregarán antes de salir para su nuevo destino. La disposición esta no dura mucho, pues por R.O. de 26 de mayo de 1864 se había concedido el cambio de machetes por sables (66).

Con anterioridad —Circular de 10 de septiembre de 1864—, se había suprimido la bayoneta para las carabinas de la Caballería del Cuerpo al ser éstas sustituidas por las tercerolas (67).

ESPADAS Y SABLES

Los sables y las espadas son los elementos que completan el armamento de la Guardia Civil. La R.O. de 15 de junio de 1844 expresaba ya el tiempo de armas que eran las reglamentarias para el Cuerpo y la primera disposición sobre el particular es la Circular de 12 de septiembre de 1845, por medio de la cual se anunciaba que don Benito Martín era el espadero de la corte y había presentado la espada reglamentaria para la Oficialidad de Caballería, Ayudantes y Jefes y una relación con el precio total y de cada una de las partes; “a la Circular se adjuntaba un puño del arma, a fin de que los que ya tienen esta arma puedan arreglársela al modelo de reglamento, con más comodidad, debiendo estar provistos de ellas los Jefes citados para el 1 de enero de 1846” (68).

El 13 de enero se vuelve a insistir sobre la cuestión y se encarga a los Jefes de Tercio vigilen que en el de su mando no se use otra espada de ceñir que la reglamentaria, las cuales si no se pudiesen adquirir en la capital del mismo se encargarán donde las haya (69).

En 1848, por la Circular de 24 de junio, Ahumada ha de aclarar el uso de los tipos de espadas existentes en el Cuerpo, pues llega a su conocimiento que se usa por parte de algunos primeros y segundos Capitanes e, incluso, subalternos de Infantería la de montar para el servicio a caballo, aunque reglamentariamente la que les corresponde es la de ceñir y, en consecuencia, prohíbe a los Oficiales de Infantería el uso del primer tipo de espada (70).

Cuando los Oficiales de Infantería son declarados plazas montadas es necesario volver a aconsejar el uso que de las dos clases de espadas

(65) Recopilación..., t. XV; págs. 40-41.

(66) Recopilación..., t. XX; pág. 226.

(67) Boletín..., 24 de septiembre de 1864.

(68) Recopilación..., t. I; pág. 363.

(69) Recopilación..., t. I; págs. 381-383.

(70) Recopilación..., t. III; pág. 311.

debe hacerse. De siempre "se ha considerado como una necesidad reconocida el apropiar, así el armamento como todos los demás efectos militares, a las clases del servicio peculiar de cada uno de los diferentes Institutos del Ejército", por ello, como la espada de montar es más cara y por sus dimensiones resulta embarazosa si se usa a pie, se permite a la Oficialidad de Infantería el empleo de la de ceñir en cualquier caso, excepto si van al frente de fuerzas de Caballería (71).

Ahumada tenía un gran interés por iniciar el año 1847 con toda la fuerza equipada con sables, pero se presenta el 1848 sin haber logrado su objetivo, ya que la R.O. de 25 de agosto, dirigida al Director General de Artillería, determina que cuando los Alabarderos hayan recibido las espadas nuevas, los sables que dejan se entreguen al Inspector General de la Guardia Civil "a fin de que los distribuya a los individuos del Cuerpo a su cargo, que carecen de esta arma" (72).

Por real Decreto de 19 de octubre de 1850 se dispone que todo el Ejército se provea "indispensablemente de las hojas de sable o espada que necesiten para el uniforme, de las construidas en la fábrica de armas blancas de Toledo; pues sin hacer mérito de sus inmejorables cualidades, se obtienen tanto o más baratas que las extranjeras, y se conseguirá de esta manera proteger una industria del país y coadyuvar al sostenimiento de un establecimiento de una reputación universal". Orden que Ahumada inmediatamente acepta y pone en conocimiento de los Jefes de los Tercios (73). Estamos ante una medida claramente proteccionista en favor de una industria nacional, con la que se pretende asegurar la vida y desarrollo de la fábrica de armas toledana.

El 5 de noviembre del mismo año el Inspector General de la Guardia Civil distribuye por el Cuerpo de su mando los precios de las armas fabricadas en Toledo con el encargo de que los pedidos se hagan por los Jefes de los Tercios al Jefe de la fábrica directamente y que se fijen si las armas llevan el lema verdadero del establecimiento, pues en muchos "talleres del reino y del extranjero" se falsifican las armas poniéndoles el rótulo *Fábrica de Toledo* (74). El precio de la espada de los sargentos de la Guardia Civil se fija por R.O. de 18 de julio de 1857, según informe del Director General de Artillería presentado el día 1 de este mes. El coste total del arma es de noventa y seis reales y el de las partes que la componen el siguiente: hoja, veintiocho reales; vaina completa, quince; guarnición, cuarenta y ocho, y la montura, cinco reales (75).

En 1865 se espera en la Guardia Civil una renovación de este tipo de armamento, y como creaba grandes inconvenientes el que los guardias se trasladasen con su sable o espada, dispone Vistahermosa en 29 de abril de dicho año que "todo individuo que pase de uno a otro Tercio, entregue todas sus armas en el que es baja, pudiendo de este modo hacerse siempre el debido cargo a los Tercios de

(71) Recopilación..., t. XII; pág. 183.

(72) Recopilación..., t. III; pág. 159.

(73) Recopilación..., t. V; págs. 63-64.

(74) Recopilación..., t. V; pág. 180.

(75) Recopilación..., t. XII; págs. 64-65.

cuanto hayan extraído de los parques" (76). Los traslados, pues, en adelante se harían sin ninguna arma.

Finalizamos con una recomendación muy temprana del primer Inspector General del Cuerpo circulada a la Benemérita en 4 de agosto de 1846 y que tuvo su origen en la repetición de un hecho que no gusta al Duque de Ahumada:

"Varias veces algunos Guardias han desenvainado sus sables contra paisanos desarmados. Para llegar a este extremo —sigue Ahumada— es necesario que haya una grande necesidad de apelar a él, pues todo Guardia Civil debe tener muy presente el lema de las antiguas espadas españolas, "no me saques sin razón, ni me envaines sin honor" y pocas veces puede haber causa para desenvainarla contra el paisano desarmado." (77)

Ahumada pretende que no se abuse del manejo del sable, pues puede degenerar y aureolar al Cuerpo con un hálito de coacción, represión o brutalidad que en manera alguna desea, y el sable, por sus características, puede muy bien posibilitar tal consecuencia.

(76) Recopilación..., t. XX; págs. 236-237. Sobre tales inconvenientes había presentado una comunicación el Jefe del 7.º Tercio, la cual es causa de dicha circular.

(77) Recopilación..., t. I; pág. 417.